



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 -2020

La Molina, 25 SEP 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente N° 02289-1-2020, organizado por doña GIANINA MARIA DEL CARMEN PAZ GALVEZ, identificada con DNI N° 46087090 y don LUIS ALFONSO OTONIEL CANALES BENITES, identificado con DNI N° 43235068, señalando domicilio para recibir documentación en Av. Alameda del Corregidor 1575 103-B, Urb. Los Sirius III, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 04 de junio del 2016, ante la Municipalidad de La Molina, siendo su último domicilio conyugal en el distrito de la Molina;

Que, los solicitantes al momento de presentar su solicitud han declarado haber procreado durante su unión 01 (UNA) hija ARIANA LUCIA CANALES PAZ de 03 años; que siendo menor de edad han presentado el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 68-2020, del 30 de enero del 2020, otorgada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD.", autorizado por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA; respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 -2020

Que, con fecha 10 de marzo del 2020, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno correspondiente y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde está Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el D.S. N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges doña **GIANINA MARIA DEL CARMEN PAZ GALVEZ**, identificada con DNI N° 46087090 y don **LUIS ALFONSO OTONIEL CANALES BENITES**, identificado con DNI N° 43235068, respecto de su matrimonio civil realizado el 4 de junio del 2016, ante la Municipalidad de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad de Organización competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

